



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL N° 307/2023

Santísima Trinidad, 05 de Diciembre de 2023

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

El Staff de Comunicaciones dependiente de la Dirección Municipal de Comunicación y RR.SS. del GAMT, cumple múltiples funciones de acompañamiento de las actividades del señor Alcalde, cubriendo dichas actividades, lo que da motivo a que muchas veces no puedan llegar a tiempo al marcado de entrada y salida en el Sistema Biométrico, ocasionando con ello que, la Dirección de Administración de Personal, proceda con los descuentos a cada uno de los integrantes del Grupo Staff de Comunicaciones del GAMT. En ese sentido, se ha impartido a esta oficina de Asesoría Jurídica la instrucción de Despacho para que se relabore la normativa correspondiente para que dicho Staff de Comunicación se beneficie del **NO Marcado en el Sistema Biométrico**, otorgándosele la exención de marcado de dicho Registro Biométrico de Asistencia, sea por el tiempo que desempeñen aquellas funciones como dependientes del GAMT.

CONSIDERANDO:

Que, siendo evidente que las labores y obligaciones a desarrollar por el Grupo Staff de Comunicaciones del GAMT en todas las actividades que cumple el Ejecutivo Municipal, en el desarrollo de sus obligaciones como Alcalde Municipal del GAMT, implica que dicho Staff, debe desempeñar las mismas en diferentes horarios y lugares que se encuentran dentro y fuera de la jurisdicción del municipio de Trinidad, lo que imposibilita el marcado continuo del ingreso y salida en las horas establecidas como tales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°. 031 “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, determina que: Todos los municipios existentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales, sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Personal del GAMT, aprobado mediante Decreto Municipal N° 013/2018 de fecha 05 de abril de 2018, en su Art. 25-I establece que: “Los servidores públicos que, por razones particulares del servicio, estén impedidos de realizar el registro de control de asistencia, o tengan que cumplir funciones fuera del horario de trabajo, solicitarán al Ejecutivo Municipal, la autorización para estar exento(s) de dicho marcado”.

Que, la misma norma interna, faculta al Alcalde Municipal a eximir de esta obligación, a aquellos funcionarios que se encuentren impedidos de cumplir con este control, por las funciones que desempeñan.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26-5 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09/01/2014, establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde, estando prevista en aquél numeral, la de Dictar Decretos Ediles.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en uso de sus legítimas atribuciones y competencias, que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482; la Ley 031 de Descentralización Administrativa; la Ley 1178 SAFCO; el Decreto Municipal N° 013/2018 de 05/04/2018; y demás normas conexas, entre otras:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXENTAR del cumplimiento de marcado en el **Registro de Asistencia Biométrico**, para el ingreso y salida de su fuente de trabajo, en ambos turnos (mañana y tarde), al(a) **STAFF DE COMUNICACIÓN** dependiente de la Dirección de Comunicación del GAMT, que está compuesto de los(as) siguientes funcionarios(as) municipales:

1. **GABRIELA CLAURE MONTERO**
2. **FIDEL ÁNGEL LACOA SUBIRANA**
3. **DORCA HURTADO VACA**
4. **VÍCTOR JARE MEDRANO**
5. **DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ**

sea por el tiempo que desempeñen aquellas funciones como dependiente del GAMT.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Administración de Personal, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del GAMT, deberá tomar en cuenta, para los efectos legales correspondientes, la determinación del presente Decreto Edil.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL



TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD